

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). -

Fijación de cuota alimentaria Rad.Nº.2021-00259-00

Habida cuenta de la misiva allegada por la demandante, el Juzgado RESUELVE:

ÚNICO. ASENTIR la representación judicial en nombre propio de DANIELA COLLANTES BERNAL, dentro del presente proceso de fijación de cuota alimentaria, no por la razón esbozada en su escrito, la cual resulta alejada de la realidad legal, pero que no procura discusión en esta etapa procesal, sino que, obedece a que se encuentra acreditada su calidad de estudiante de octavo semestre de Derecho adscrita a la Universidad del Cauca - Sede Santander de Quilichao - en el período que termina el próximo 23 de febrero del presente año; razón suficiente para inferir este Juzgador, está instruida de los alcances judiciales pertinentes.

Sobre el punto anterior, se le EXHORTA a la autorizada, a la función activa y responsable en relación con el interés que le asiste en su propia defensa, entre otras cuestiones, porque es esta la etapa en la que se traslada con igual relevancia a la audiencia concentrada contenida en el canon 392 del Código General del Proceso, pues en ella deben surtirse todas las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 *ibidem*.

*Por la citaduría del Juzgado, remítase inmediatamente copia de esta decisión al correo electrónico [danielacollantes08@gmail.com](mailto:danielacollantes08@gmail.com), a fin de garantizar el principio de publicidad por parte de la citada. Déjese constancia en el expediente.*

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 015. Hoy **16 DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria